



El pasado 2 de octubre de 2014 se aprobaron las normas reguladoras y establecimiento del procedimiento de concesión directa del [programa de ayudas a trabajadores que se constituyan por cuenta propia o contraten a trabajadores desempleados](#).

El plazo de presentación de solicitudes estará abierto hasta el 15 de noviembre de 2014.

Los beneficiarios de estas ayudas son:

- Personas físicas desempleadas que se den **de alta como trabajadores autónomos** en el período subvencionable (del 6 de octubre al 31 de diciembre de 2014).
- Personas físicas constituidas como trabajadores autónomos o que se comprometan a darse de alta en el período subvencionable (del 6 de octubre al 31 de diciembre de 2014), que **contraten a un trabajador desempleado** en el citado período subvencionable.

El solicitante deberá estar desempleado e inscrito como demandante de empleo en las Oficinas de Empleo de la Comunidad de Madrid desde el 6 de septiembre hasta la fecha de alta como trabajador autónomo. Además no deberá haber realizado la misma actividad en los seis meses anteriores a la fecha de alta como trabajador por cuenta propia. A estos efectos se computarán los seis meses anteriores al del mes en que se produce el alta. El solicitante, una vez concedida la subvención e independientemente de los colectivos o supuestos contemplados, **deberá justificar gastos relacionados con su alta por cuenta propia**, por un importe mínimo de 3.125 euros. (ver gastos subvencionables en el apartado 2 del artículo 9 del [Acuerdo del Consejo de Gobierno](#)).

El **importe de la subvención** a conceder será de 2.500 euros. En el caso de ser mujer desempleada, desempleado mayor de cuarenta y cinco años, o parado de larga duración, el importe de la subvención a conceder será de 2.800 euros. En el supuesto de mujeres víctimas de violencia de género, las subvenciones correspondientes a mujeres se incrementarán un 10 por 100.

Por otro lado, **los trabajadores contratados deberán encontrarse desempleados e inscritos como demandantes de empleo** en las Oficinas de Empleo de la Comunidad de Madrid al menos desde el 6 de septiembre de 2014 e, ininterrumpidamente, hasta la fecha de su contratación. **No serán subvencionables** las contrataciones de trabajadores que en los seis meses anteriores a la fecha de la contratación por la que se solicita subvención hubiesen prestado servicios con el mismo empresario individual, salvo que se trate de conversión de contrato temporal en indefinido.

La Comunidad de Madrid ayudará a los autónomos que contraten desempleados con **un tope de 5.500 euros por contrato**. Así, se concederán 2.500 euros por contratos temporales de, al menos, 6 meses y 4.000 euros si son indefinidos. Cantidades que se incrementarán hasta los 3.500 y 5.000 euros respectivamente, si el trabajador autónomo contrata mujeres, mayores de 45 años o parados de larga duración. En este último caso se incrementará también un 10%, hasta los 5.500 euros, si contratan a mujeres víctimas de violencia de género.

El programa de ayudas incluye también una medida que pretende, además, conciliar la vida familiar y laboral de las mujeres autónomas: la Comunidad abonará con hasta 4.000 euros a las mujeres embarazadas autónomas que contraten un trabajador, bien desde cuatro meses antes del parto, adopción o acogimiento o hasta 16 semanas después.

En todos los casos, el importe máximo a subvencionar será el correspondiente a un máximo de tres contratos por solicitante.

Si quieres solicitar algunas de estas ayudas, pulsa en los siguientes enlaces y rellena la solicitud correspondiente:

[Solicitud \(alta como trabajador autónomo o por cuenta propia\)](#)

[Solicitud \(contratación de trabajadores\)](#)

[Portal de Emprendedores de la Comunidad de Madrid](#)